



RESOLUCIÓN No. CSJVAR22-848 12 de mayo 2022

“Por medio de la cual se autoriza una contratación a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria de la fecha y.

CONSIDERANDO

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO22-1232 del 09 de mayo del 2022, solicitó autorización para contratar la modernización del aire acondicionado central del palacio de justicia “Simón David Carrejo” de Palmira, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$675.272.933,00) M/CTE INCLUIDO IVA, el cual será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional.

Que el valor de la contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 de fecha 26 de abril de 2022, con cargo a la Unidad 02, Recurso 16 CSF de fecha 26 de abril de 2022, que afectará el Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02, concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que la solicitud de autorización se encuentra dentro de los parámetros de delegación autorizados a los Consejos Seccionales de la Judicatura conforme a lo establece el artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que según lo informado, el objeto del proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo adicione o modifiquen.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“... a. Justificación de la necesidad de la contratación

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad – SIGCMA, asimismo el adecuado manejo de los recursos de la Entidad.

El Palacio de Justicia “Simón David Carrejo” de Palmira, cuenta con un sistema central de aire acondicionado y ventilación mecánica, conformado por 2 chillers de marca DUNHAMBUSH con más de 18 años de vida útil, situados en la terraza del palacio, el chiller 1 maneja un compresor de 20TR, el chiller 2 maneja 4 compresores copeland de 10 TR

cada uno, trabajan en pareja de 2 en tandem cada uno, cuenta con 4 motores de 2hp trifásico cada uno y una moto bomba.

Es preciso manifestar que, al sistema de aire acondicionado del Palacio de Justicia de Palmira, se le ha venido realizando, las respectivas rutinas de mantenimientos preventivos, correctivos y de limpieza, en las vigencias anteriores.

No obstante, durante la ejecución del Contrato Estatal No. 022 de 2021 – MC-2021-09, el cual tuvo por objeto “el mantenimiento preventivo, incluido el refrigerante, para los equipos de aire acondicionado que se encuentran ubicados en las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca; así como también el mantenimiento correctivo que se requiera (incluido traslados e instalación de equipos)”, suscrito con la firma ELECTRIAIRES INTEGRALES S.A.S., quien mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2021 (documento adjunto), presentó un informe técnico a esta Dirección Ejecutiva Seccional, en el cual describe el mal estado del equipo debido a su desgaste y obsolescencia así como también los correctivos realizados a fin de suplir temporalmente el servicio de aire en el inmueble, el cual solo se pudo dejar operativo al 50%, generando un discomfort térmico al interior de los Despachos judiciales. Adicionalmente dicho sistema maneja un refrigerante contaminante, que es el R22, el cual actualmente esta descontinuado y prohibido por ser un contaminante de la capa de ozono. Es preciso indicar que Colombia se ha adoptado esta prohibición por medio del Protocolo de Montreal, el cual da lineamientos para ir reemplazando este refrigerante por uno ecológico y no contaminante.

Posteriormente en el primer trimestre del año 2022, se presentó una falla general, lo cual produjo que se quedara sin el servicio del aire el inmueble.

Ante tal situación, la Entidad al observar la obsolescencia, deficiencia del sistema central de aire acondicionado y atendiendo a la recomendación de la firma ELECTRIAIRES INTEGRALES S.A.S considera viable realizar el cambio de las unidades Enfriadoras de líquido enfriada por aire, reutilizando la tubería, ductos y Unidades Manejadoras de Aire instaladas en los diferentes espacios del inmueble y de esta manera optimizar los recursos existentes, a fin de mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, donde las temperaturas ambientes en condiciones normales superan los 30°C en promedio, para la ciudad de Palmira, y este aumenta al interior de las oficinas con el calor corporal y el calor que genera los equipos, situación que genera incomodidad, problemas de salud e impiden el desarrollo de las actividades propias de los mismos.

Conforme lo anterior, el día 18 de febrero de 2022, desde el Área Administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional, se remitió correo electrónico al ingeniero José Fernando García Gómez, adscrito a la Unidad de Infraestructura Física de Nivel Central, informando sobre la prioridad de modernizar el aire central del Palacio de Justicia de Palmira, debido al estado actual del mismo, esto en virtud a que dentro de las necesidades de esta Dirección Ejecutiva Seccional, se encuentra el Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura propia, las cuales se han venido solicitando e informando al Nivel Central, mediante informes actualizados del estado de los inmuebles propios en el Valle del Cauca, con el fin de lograr la asignación de recursos para ejecutar las reparaciones y adecuaciones necesarias.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11917 del 02 de febrero de 2022, “Por el cual se autoriza distribuir los recursos de inversión del proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional” entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2022”, determinó la distribución de los Recursos de Inversión, buscando fortalecer el pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad de la Rama Judicial.

Que mediante la Resolución No. 0203 del 09 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignó a la Seccional de Cali por el Rubro presupuestal C 2701-0800-28-0-2701019-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL” - Unidad 02 – Recurso 16 SSF, la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.990.210.496.00), los cuales, conforme el artículo 4 de dicha Resolución “se destinarán a la atención de las necesidades

descritas en el documento técnico CSJ-DEAJUADT2022-11 y/o en aquellas que aun sin estar detalladas sean prioritarias; estas últimas no requerirán contar con autorización de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin embargo, deberán informarlo.”

Port (sic) tal razón, se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, hasta por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$675.272.933,00) M/CTE INCLUIDO IVA, conforme el Estudio del Sector adelantado, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la Modernización del Aire Acondicionado Central del Palacio de Justicia de Palmira”

Es preciso señalar que la adquisición que se efectúe debe garantizar procesos basados en el concepto de calidad, alineadas a las buenas prácticas de manejo ambiental adoptadas por la Entidad.

Para tal fin, se elaboraron los estudios previos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, por lo cual el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el respectivo Estudio del Sector, para así determinar las condiciones de una eventual contratación.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022.

b. Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de inversión, asignado del Proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL” se determina que la presente contratación se encuentra acorde con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo.

- (i) **Ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios: No Aplica**
- (ii) **Ejecución del rubro de inversión: Si Aplica**

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 04	Fecha: Marzo de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: Mejoramiento y Mantenimiento De La Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional. Subproyecto: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la modernización del aire acondicionado central del palacio de justicia “Simón David Carrejo” de Palmira.	
Código BPIN No.	2018011000852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo 05 de 2022	
Marco Lógico	No. Acuerdo: PCSJA22-11917	Fecha: 02 de Febrero de 2022

c. Valor de la contratación

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, estima que el valor del contrato a celebrarse, es hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$675.272.933.00), MCTE incluido IVA, el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional de la presente vigencia 2022.

Para el cálculo del valor del presupuesto oficial estimado, se tuvo en cuenta el valor obtenido de las cuatro (4) cotizaciones allegadas para el Estudio de Mercado. (Ver Análisis Económico – del Estudio del Sector)

El contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

5422 de fecha 26 de abril de 2022, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C 2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	02	\$ 675.272.393,00	5422	Abril 26 de 2022

d. Cronograma

Actividad	Fecha
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	12 de mayo de 2022
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de mayo de 2022
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 12 al 19 de mayo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de mayo de 2022
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	24 de mayo de 2022
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de mayo de 2022 Hora 8:00 a.m.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 24 al 31 de mayo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	02 de junio de 2022
Plazo máximo para expedir Adendas	02 de junio de 2022 hasta las 7:00 p.m.
Presentación de Ofertas – Cierre del proceso	06 de junio de 2022. Hora: 03:00 pm.
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	06 de junio de 2022. Hora: 03:02 pm.
Informe de presentación de ofertas	06 de junio de 2022. Hora: 05:00 pm.
Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para subsanar	Del 07 al 10 de junio de 2022
Junta Seccional de Contratación (Consolidación de Informes)	13 de junio de 2022
Publicación del informe de verificación o evaluación	13 de junio de 2022
Traslado del informe de verificación o evaluación y presentación de observaciones al mismo	Del 14 al 16 de junio de 2022
Respuesta de las observaciones al informe de evaluación	17 de junio de 2022
Comité de compras (Definir oferentes habilitados)	21 de junio de 2022
Apertura del sobre económico	22 de junio de 2022
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de junio de 2022
Firma del Contrato	23 de junio de 2022
Registro Presupuestal	23 o 24 de junio de 2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24 de junio de 2022
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	28 de junio de 2022
Fecha de Iniciación del Contrato	29 de junio de 2022
Fecha de Terminación del Contrato	28 de octubre de 2022

...”

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Estudio del Sector para contratar la modernización del aire acondicionado central del palacio de justicia “Simón David Carrejo” de Palmira.
- Estudios y documentos previos para contratar la Modernización del Aire Acondicionado central del Palacio de Justicia “Simón David Carrejo” de Palmira.
- Informe Chiller del Palacio de Justicia de Palmira.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 de fecha 26 de abril de 2022, con cargo a la Unidad 02, Recurso 16 CSF de fecha 26 de abril de 2022, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que analizada la citada solicitud de autorización, esta Corporación por oficio CSJVAO22-1363 del 11 de mayo del 2022, requirió a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, efectuara unas precisiones respecto de la misma.

Que en respuesta al mencionado requerimiento, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, por oficio DESAJCLO22-1289 del 12.05.2022 precisó:

“...RESPUESTA PUNTO A: Es preciso manifestar que dentro del Objeto “Modernización del aire acondicionado central del Palacio de Justicia Simón David Carrejo de Palmira”, sí se encuentran incluidas las recomendaciones dadas por la firma ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS,

(...)

Recomendación que acogió la Entidad, para lo cual, conforme las especificaciones técnicas, se pretende comprar el Suministro de 2 unidades Enfriadoras de líquido enfriada por aire de 50 toneladas, aclarando que los existentes son de 40 toneladas, así mismo dichos equipos, deberán contar con su respectivo certificado AHRI, el cual acredita que los mismos cumplen con cualidades de ahorro energético así como también conservación del medio ambiente.

En cuanto al reemplazo de motobombas y “aislar la tubería”, se tiene que en el ítem: “Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de unidad enfriadora de 50 toneladas, incluye dilatadores en neopreno, accesorios y demás elementos necesarios para su correcta conexión a la ducterías existentes” al referirse a accesorios y demás elementos necesarios, se encuentra incluido el aislamiento de las tuberías igual que las motobombas, lo cual fue aclarado en el estudio del sector, a través de las cotizaciones allegadas.

En tal sentido, la Entidad mediante la NOTA 3, contenida en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicó al respecto: “Dentro del ítem 2 se incluye las bombas que requiere cada chiller, cuyas especificaciones serán las recomendadas por el fabricante del chiller a suministrar.”

(...)

RESPUESTA PUNTO B: El tipo de Contrato es de compraventa, teniendo en cuenta que la finalidad principal del contrato a celebrar, corresponde a la adquisición de dos (2) Unidades enfriadoras, las cuales serán entregadas por el Contratista una única vez; no obstante dichos equipos requieren la instalación por un personal idóneo, a fin de garantizar la correcta instalación, funcionamiento y de esta manera salvaguardar las garantías de los mismos, así como del Sistema Central de Aire Acondicionado instalado en el inmueble. Teniendo en cuenta que los equipos cuentan con una garantía de fabricación o mala instalación de un (1) año, la Entidad, a fin de realizar el debido seguimiento al funcionamiento del equipo adquirido, una vez puesto en marcha, estipuló como obligaciones a cargo del Contratista, que este realice los respectivos mantenimientos preventivos, cada tres (3) meses durante el primer año, evitando de esta manera, que el futuro contratista se exima en sus responsabilidades por la mala manipulación de los mismos, actividades accesorias y que devienen de la adquisición de las unidades enfriadoras.

En virtud de lo anterior, al estructurar el proceso de selección, para la Entidad fue claro que no se encontraba bajo un contrato de suministro, esto por cuanto no se realizaran entregas periódicas de un mismo bien (finalidad principal del contrato a celebrar).

(...)

RESPUESTA PUNTO C: La Entidad considera para la ejecución del contrato un tiempo de CUATRO (04) MESES, contados a partir del 29 de junio al 28 de octubre de 2022, de acuerdo al cronograma del proceso, partiendo de una ruta crítica en la cual se contempla que la llegada a sitio está sujeta a la disponibilidad en stock y/o al tiempo de fabricación de los mismos, bien sea a nivel nacional o internacional y al tiempo de importación en caso tal, así como también el tiempo de desmonte de los equipos existentes, instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos.

(...)

RESPUESTA PUNTO D: Los equipos a adquirir son de mayor capacidad a los sujetos a cambio, toda vez que los existentes son de una capacidad de 40 toneladas cuyas características están descritas en los Estudios Previos, Sección I - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, a folio 3, así como en lo contenido en la Sección II – OBJETO A CONTRATAR, numeral 2 – Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar. Y la

capacidad de los equipos a adquirir, es de 50 toneladas, como se describe en las especificaciones técnicas, en el ITEM 1.

(...) RESPUESTA PUNTO : De manera respetuosa esta Dirección Ejecutiva Seccional frente a la opinión del Consejo Seccional, se permite aclarar que al realizar el respectivo análisis en la estructuración del proceso, no solo se tuvo en cuenta los lineamientos y pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sino también lo indicado en Doctrina (Manual de Contratación de la Administración Pública – Ernesto Matallana Camacho), en la que se concluyó que al referirse a características técnicas uniformes, “se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma (...) es decir que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. (...) en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en número significativo, se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición.”

En virtud de tal definición, y dadas las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición de estos equipos, la Entidad adelantó el Estudio del Mercado, remitiendo solicitud de cotización a diferentes proveedores, y en respuesta a ello, se recibieron cuatro (04) cotizaciones, las cuales al verificarlas, se encontró que si existe en el mercado diferentes marcas con las especificaciones requeridas por la Entidad.

(...)

RESPUESTA PUNTO 2: La expresión: “presente numeral” contenida en el párrafo segundo del literal C – Criterios de Desempate, corresponde a la transcripción literal de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, el cual al analizarlo, hace referencia que en caso que el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero, cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo a lo anterior, lo que se evidencia es que hubo una incorrecta redacción del Ejecutivo, en la norma antes indicada, toda vez que este párrafo se debió referir a todos los criterios de desempate previstos en el presente “Artículo” y no “numeral” como fue redactado.

Que de igual manera, en sesión de la fecha la citada Directora, justificó la necesidad de la contratación.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO22-1232 del 09 de mayo del 2022 y DESAJCLO22-1289 del 12.05.2022 y de los documentos que hacen parte de ellos, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante la contratación bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Que el artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece el objeto de la autorización, información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla; en ese sentido, la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el

Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para adelantar la contratación cuyo objeto consiste en la modernización del aire acondicionado central del palacio de justicia "Simón David Carrejo" de Palmira; el valor del contrato a celebrarse será la suma que resulte del desarrollo del proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por la cual se adjudique el Contrato respectivo, que en todo caso, no podrá superar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$675.272.933,00) M/CTE INCLUIDO IVA, el cual será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional y está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 de fecha 26 de abril de 2022, con cargo a la Unidad 02, Recurso 16 CSF de fecha 26 de abril de 2022, que afectará el Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02, concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la suscripción y ejecución del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 3°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo 11339.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

M.S.:ACF
ACF/SVV

Firmado Por:

**Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582336d87b5c73064334f001515459a2d8058307a482f83121ada9d2b8935b9f**
Documento generado en 12/05/2022 04:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**